

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos  
Defensoría Penal Pública

---

APRUEBA BASES Y ANEXOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE EN CALIDAD JURÍDICA CONTRATA PARA LA DEFENSA PENAL CON DESEMPEÑO EN LAS DEFENSORÍAS RPA DE IQUIQUE, LOCAL DE QUILLOTA, RPA DE VIÑA DEL MAR, RPA METROPOLITANA NORTE, RPA METROPOLITANA SUR, RPA SAN BERNARDO, RPA MELIPILLA, RPA CURICÓ, RPA CORONEL, RPA TEMUCO, RPA OSORNO.

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
2. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos.
4. Lo establecido en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Lo establecido en el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. El D.S. N° 69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de los concursos del Estatuto Administrativo.
7. El Decreto Supremo N° 48, de fecha 30 de abril 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tomado de razón el 30 de junio de 2025, que nombra a la suscrita como Defensora Nacional, a contar del 1° de mayo de 2025.
8. La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus posteriores modificaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la ley N° 19.718, las Defensorías Locales son unidades operativas en las que se desempeñarán los Defensores Locales de la región.
2. Que, conforme lo señalado en el artículo 31 de la ley N° 19.718, parte de la dotación de los Defensores Locales desempeñarán funciones para la defensa penal.
3. Que, los Defensores Locales serán funcionarios a contrata, y cuyos cargos serán provistos mediante concurso público, conforme a lo citado en el artículo 31 del texto normativo que crea la Defensoría Penal Pública.
4. Que, por lo anteriormente señalado, es necesario realizar un concurso público para proveer el cargo de Defensor Local con desempeño en las Defensorías RPA de Iquique, Local de Quillota, RPA de Viña Del Mar, RPA Metropolitana Norte, RPA Metropolitana Sur, RPA San Bernardo, RPA Melipilla, RPA Curicó, RPA Coronel, RPA Temuco, RPA Osorno.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 1 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

5. Que, según consta en el acta de fecha 6 de abril de 2026, el Comité de Selección acordó enviar a conocimiento y aprobación de esta Defensora Nacional, las Bases de Concurso, por tanto;

**RESUELVO:**

- 1) **APRUÉBANSE** las bases administrativas y sus anexos del concurso que a continuación se indica:

**DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

**BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE EN CALIDAD JURÍDICA CONTRATA CON DESEMPEÑO EN LAS DEFENSORÍAS RPA DE IQUIQUE, LOCAL DE QUILLOTA, RPA DE VIÑA DEL MAR, RPA METROPOLITANA NORTE, RPA METROPOLITANA SUR, RPA SAN BERNARDO, RPA MELIPILLA, RPA CURICÓ, RPA CORONEL, RPA TEMUCO, RPA OSORNO**

La Defensoría Penal Pública, en lo sucesivo "la DPP", requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 19.718, es por ello que llama los cargos indicados en el numeral II de estas Bases Concursales.

El artículo 31 de la Ley 19.718, señala que los defensores locales serán funcionarios a contrata. El acceso a estos empleos se efectuará por concurso público, proceso que debe ajustarse a la normativa establecida en el D.F.L. N° 29/2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, al Decreto N° 69/2004, que aprueba Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo, ambos del Ministerio de Hacienda, y a la Ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública.

**I. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN.**

**a) Misión**

*"Somos un servicio fundamental que garantiza el acceso a la justicia entregando defensa penal de alta calidad, con perspectiva de género, resguardando la dignidad y los derechos humanos de las personas que representamos y con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad".*

La Defensoría Penal Pública, se rige por la Ley N° 19.718, publicada en el diario oficial el 10 de marzo de 2001, que la creó como un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

**b) Objetivos estratégicos**

En este marco los objetivos estratégicos que ha definido la institución, son los siguientes:

- I. Mejorar continuamente la calidad de la defensa técnica de todas las personas representadas, resguardando sus derechos e intereses, con perspectiva de género; a través del cumplimiento de los estándares del proceso penal, los manuales de actuaciones mínimas, y el perfeccionamiento permanente de sus defensores.
- II. Mejorar la atención de las personas usuarias y la comunidad en general, mediante el fortalecimiento de los canales de atención y la entrega de información oportuna, con enfoque de género.
- III. Aumentar la cobertura especializada de prestación del servicio de defensa en todas las etapas del proceso penal, otorgando una respuesta con pertinencia cultural y perspectiva de género, acorde a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad: Entre otros, adolescentes, mujeres, LGBTQI+, indígenas, migrantes, privadas de libertad, y con problemas de salud mental.
- IV. Aumentar el conocimiento del rol de la Defensoría Penal Pública y de los derechos de las personas imputadas y/o condenadas, a través de la realización de acciones de difusión, enfocada a las personas usuarias y a la comunidad en general, con énfasis en los valores de una justicia abierta y principios de igualdad de género.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 2 de 28



**c) Objetivo de Gestión Institucional**

- V. Mejorar continuamente la gestión institucional, mediante el desarrollo de las personas, con enfoque de género, la optimización e innovación de los procesos alineados a una política de sustentabilidad.

Para llevar adelante su misión y objetivos estratégicos, la Defensoría Penal Pública se organiza en una Defensoría Nacional y en Defensorías Regionales. En cada Región hay una Defensoría Regional, con excepción de la Región Metropolitana en la que hay dos (Norte y Sur).

Las Defensorías Regionales son las encargadas de la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación de la defensa penal pública en la Región, o en la extensión geográfica que le correspondiere.

Cada Defensoría Regional está integrada por unidades operativas, denominadas Defensorías Locales en las cuales se desempeñan los abogados denominados Defensores Locales bajo la supervisión de un Defensor Local Jefe.

Las Defensorías Regionales son las encargadas de la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación de la defensa penal pública en la Región, o en la extensión geográfica que le correspondiere.

**II. IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES**

Código Cargo	Cargo	Vacantes	Grado	Unidad de Trabajo	Lugar Desempeño *
DLANOR-G9	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	9	DEFENSORÍA RPA METROPOLITANA NORTE	REGIÓN METROPOLITANA
DLASUR-G9	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	9	DEFENSORÍA RPA METROPOLITANA SUR	REGIÓN METROPOLITANA
DLAQUI-G10	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	10	DEFENSORÍA LOCAL DE QUILLOTA	REGIÓN DE VALPARAÍSO
DLACUR-G10	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	10	DEFENSORÍA RPA CURICÓ	REGIÓN DEL MAULE
DLATEM-G10	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	10	DEFENSORÍA RPA TEMUCO	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DLAIQUI-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA IQUIQUE	REGIÓN DE TARAPACÁ
DLAVIÑ-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA VIÑA DEL MAR	REGIÓN DE VALPARAÍSO
DLAMN-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	2	11	DEFENSORÍA RPA METROPOLITANA NORTE	REGIÓN METROPOLITANA
DLAMS-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA METROPOLITANA SUR	REGIÓN METROPOLITANA
DLABER-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA SAN BERNARDO	REGIÓN METROPOLITANA
DLAMEL-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA MELIPILLA	REGIÓN METROPOLITANA
DLACOR-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA CORONEL	REGIÓN DEL BIOBÍO

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.



Código Cargo	Cargo	Vacantes	Grado	Unidad de Trabajo	Lugar Desempeño *
DLATEM-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA TEMUCO	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DLAOSO-G11	DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE	1	11	DEFENSORÍA RPA OSORNO	REGIÓN DE LOS LAGOS

\*La Defensora Nacional, considerando las atribuciones que posee, podrá reasignar la unidad de trabajo de desempeño, según necesidades del Servicio.

### III. PERFIL DEL CARGO

#### 3.1 Cargo: Defensor Local Adolescente

#### 3.2 Objetivo del cargo

Asumir la representación de los adolescentes imputados desde los primeros actos de investigación dirigidos en su contra hasta el cumplimiento efectivo de la sentencia, si corresponde, cumpliendo con el marco del manual de actuaciones mínimas y directrices institucionales.

#### 3.3 Funciones del cargo

- Brindar defensa penal especializada a adolescentes imputados, asegurando una atención oportuna y de calidad, la elaboración de estrategias de defensa basadas en información objetiva y comprensible, y el seguimiento de las medidas o sanciones impuestas, actuando siempre con probidad, confidencialidad y resguardo de sus derechos.
- Contribuir activamente a la estrategia nacional de integridad pública.
- Llevar a cabo otras funciones directas afines al perfil del cargo.

#### 3.4 Competencias del cargo

##### Competencias transversales del cargo:

- **Orientación de Servicio:** Comprender las necesidades de los clientes internos y externos, entregando una atención de calidad, empática y oportuna, procurando su satisfacción. Implica realizar acciones que denoten foco en brindar una experiencia positiva.
- **Gestión de Resultados:** Orientar el quehacer del equipo hacia la consecución de objetivos, tomando decisiones dentro del campo de atribuciones, resguardando la calidad de los entregables y el cumplimiento de plazos. Implica identificar oportunidades de mejora que aumenten la efectividad y eficiencia de las iniciativas planificadas.
- **Integridad:** Evidenciar un comportamiento acorde a los valores institucionales, principios éticos y de probidad, a la vez que ajustándose al marco legal y normativo, velando por el cumplimiento de la misión. Implica sobreponer el bien común por sobre intereses particulares, y consistencia entre las acciones y el discurso.

##### Competencias Específicas

- **Negociación y Manejo de Conflictos:** Alcanzar la mejor solución para una situación compleja, mediando y llegando a acuerdos de forma oportuna. Implica conducirse con empatía, identificar intereses e influir en las partes para una adecuada resolución.
- **Planificación y Organización:** Planificar en el corto, mediano y/o largo plazo, bajo estándares precisos de oportunidad, forma y fondo, de manera de aportar al cumplimiento de los objetivos de la institución. Implica monitorear avances, controlar la correcta ejecución y el uso racional de los recursos disponibles para ello.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 4 de 28



- **Proactividad:** Reconocer y crear oportunidades actuando en consecuencia, anticipándose a requerimientos o problemáticas sin necesidad de recibir instrucciones explícitas para responder a éstas, y aportar al logro de objetivos. Implica asumir la responsabilidad por las decisiones y acciones realizadas.

### 3.5. Conocimientos del cargo:

#### General:

1. Derecho Penal General y Especial.
2. Derecho Procesal Penal y Garantías Constitucionales.
3. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
4. Derechos Humanos en el ámbito penal.
5. Normativa Pública.
6. Estándares de defensa.

#### Específicos

1. Leyes penales especiales
2. Litigación
3. Estructura psicológica de los adolescentes y comportamiento juvenil
4. Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.

### 3.6. Condiciones

A continuación, se detallan los aspectos que se consideran relevantes para un desempeño óptimo en el cargo. Estos criterios servirán como referencia para orientar la evaluación de los candidatos durante el concurso.

#### 3.6.1 Condiciones Indispensables

**Especialización:** Responsabilidad Penal Adolescente

**Experiencia Profesional:** 1 año de experiencia profesional

#### 3.6.2 Condiciones deseables

**Especialización como:** Doctorado, Magister, Máster, Maestría, Postgrado o Postítulo en materias tales como Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal y/o Litigación.

**Experiencia Profesional:** Se valorará la experiencia calificada previa en Instituciones del Sistema Procesal Penal, relacionada con el ámbito de Responsabilidad Penal Adolescente.

## IV. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

### 4.1 Requisitos Generales

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales señalados en el Artículo 12 del Estatuto Administrativo, el cual señala que para ingresar a la Administración del Estado será necesario:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades, contenidas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 5 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Hallarse condenado por crimen o simple delito.

Asimismo, quedará afecto a la incompatibilidad del artículo 27 inciso tercero de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública, esto es:

- Los defensores locales no podrán ejercer la profesión de abogado en materias penales, salvo en casos propios o de su cónyuge.

#### 4.2 Requisitos específicos

El postulante deberá tener Título de Abogado lo que se comprobará mediante el respectivo certificado de título de abogado expedido por la Excm. Corte Suprema de Justicia y, al menos 1 año de experiencia profesional en el sector público o privado, según los requisitos establecidos en el artículo 26 letra b) y 29 de la Ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, respectivamente.

El postulante deberá "*ser ciudadano con derecho a sufragio*", según lo establece la letra a) del artículo 26 de la Ley 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, lo que se comprobará con la declaración jurada simple (**Anexo 1**) de los documentos requeridos en el numeral 7.2.

Los postulantes que cumplan los requisitos legales, detallados previamente y presentados al momento de enviar su solicitud al portal de empleos públicos, podrán acceder a la fase de evaluación que contemplan las presentes bases concursales.

El Comité de Selección, designado para estos efectos de acuerdo a la normativa legal vigente, verificará si los interesados cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen.

Además, deberá indicar cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación de los postulantes cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

#### 4.3 Permanencia en el cargo

El funcionario nombrado permanecerá en el cargo de acuerdo con las características del empleo a contrata y conforme a lo dispuesto en el Art. 10 inciso 1° del D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo.

### V. ETAPAS Y FACTORES A EVALUAR

**Etapa 1:** Factor "Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación", factor que se compone de los siguientes subfactores:

- Formación Educacional
- Especialización Indispensable
- Especialización Deseable
- Capacitación

**Etapa 2:** Factor "Experiencia Profesional", factor que se compone de los siguientes subfactores:

- Experiencia Profesional Acreditada
- Experiencia Calificada en el Área de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Experiencia Profesional Acreditada en Instituciones del Sistema Procesal Penal (SPP)

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 6 de 28



**Etapas 3:** Factor "Evaluación Técnica", factor que se compone del siguiente subfactor:

- Prueba de Conocimientos

**Etapas 4:** Factor "Apreciación Global del Candidato", factor que se compone del siguiente subfactor:

- Entrevista Personal

## VI. MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo de forma sucesiva, por lo que la puntuación ponderada mínima por etapa determinará el paso a las etapas siguientes.

El concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando los postulantes no alcancen el puntaje mínimo ponderado definido en las presentes bases.

## VII. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las bases se encontrarán disponibles para descargarlas desde la página web [www.dpp.cl/concursos](http://www.dpp.cl/concursos) y en el portal de empleos públicos [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) a contar del día de inicio de la publicación en el Diario Oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes.

Del mismo modo, las Bases se podrán solicitar al Área de Selección de Personas, en la casilla [seleccion@dpp.cl](mailto:seleccion@dpp.cl) a contar del inicio de la publicación y hasta el día de cierre de recepción de antecedentes.

### 7.1 PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR POSTULACIÓN

Es importante señalar que todos los usuarios del Portal de Empleos Públicos aceptan las condiciones de uso de éste, al crear su cuenta en el sistema, las cuales mencionan entre otras cosas lo siguiente:

*"una vez realizada la postulación, no podrá modificar sus datos curriculares, ni los documentos que haya adjuntado para dicha postulación. Sin embargo, será posible modificar los antecedentes consignados en el registro para postular a NUEVAS convocatorias."*

Para mayor información, acerca de las condiciones que rigen el portal de Empleos Públicos, puede revisar el siguiente link: [https://www.empleospublicos.cl/documentos/DocumentosLegales/docs/doc\\_2011031182623.pdf](https://www.empleospublicos.cl/documentos/DocumentosLegales/docs/doc_2011031182623.pdf)

A mayor abundamiento, es importante precisar que los antecedentes que se han **omitido** al momento de postular, **NO podrán ser enviados por ningún otro medio, aunque se encuentre en el periodo de postulación.**

El postulante debe completar todas las preguntas y antecedentes en el portal de Empleos Públicos, indicando claramente donde desea postular en el apartado correspondiente. Si omite alguna de las opciones, se entenderá que no postula a ella y no podrá ser considerada posteriormente en el proceso.

#### Nota importante:

Será responsabilidad del usuario, adjuntar o subir la documentación que corresponda a cada ítem establecido en el portal". En el caso de requerir adjuntar más documentos que los apartados asignados en el portal, debe marcar al momento de la postulación la opción "OTROS", tal como se refleja en el numeral 04 del Manual de Postulación de la Defensoría Penal Pública.

El portal de Empleos Públicos señala que los documentos deben cumplir con un tamaño máximo, razón por la cual debe ajustarse a éste.

Si usted cuenta con documentación ingresada en el portal de empleos públicos, debe verificar que ésta se encuentre actualizada a la fecha de inicio de concurso, de lo contrario, la debe reemplazar por certificados vigentes.

Asimismo, es importante señalar que es de RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL POSTULANTE cerciorarse de que los datos entregados en cada certificado sean los correctos al momento de postular.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 7 de 28



Para mayor información, acerca del Manual de Postulación, puede solicitarlo al Área de Selección de personas y/o revisarlo en la sección de Concursos en el siguiente link <https://dpp.cl/pag/330/21>

## 7.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR

Documentos	Precisiones
Certificado de título de abogado*	Entregado por la Excelentísima Corte Suprema.
Certificado de situación militar vigente y al día.*	A excepción de mujeres y extranjeros. (Véase detalles en numeral 7, 8, 9 y 10 de las Condiciones Generales ya señaladas).
Copia de la Cédula Nacional de Identidad.*	Por ambos lados y vigente a la fecha de postulación.
Currículum Vitae ONLINE requerido en el Portal de Empleos Públicos	<b>CV tiene que ser ingresado en el formato del portal.</b>
Declaración jurada simple, firmada y actualizada que acredite cumplimiento de los artículos 26 a) y 27 de la Ley 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.*	Firmada y con fecha posterior al inicio del concurso ( <b>Anexo N°1</b> ). <b>NO SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE EN EL PORTAL DE EMPLEOS PÚBLICOS.</b>
Declaración jurada simple que acredite lo señalado en el Artículo 12 letras c), e) y f) del Estatuto Administrativo, y la no afectación a las inhabilidades según el artículo 54 DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.*	Firmada y actualizada ( <b>Anexo N°2</b> ).
Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados.	Con las especificaciones descritas en el apartado correspondiente ( <b>Anexo N°3</b> ).
Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia profesional*.	Que expliciten lo requerido e indicado en el apartado respectivo (cuando posea cargos de responsabilidad) ( <b>Anexo N°4</b> ).

Recuerde completar la totalidad de las preguntas del portal de empleos públicos, sobretodo lo relacionado con las vacantes de su interés.

\*La no presentación de estos documentos conlleva a la no aprobación de la Etapa de Cumplimiento de Requisitos Legales.

## 7.3 FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá hasta las 16:00 horas del **11°** día hábil, desde la Publicación en el Diario Oficial.

Una vez cerrado el plazo señalado, no se recibirán nuevos antecedentes.

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo al momento de postular, para adoptar todas las medidas pertinentes durante todas las etapas del concurso, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este concurso.

Las consultas sobre el proceso de postulación, como del estado del concurso podrán canalizarse sólo a través de un correo electrónico dirigido a [seleccion@dpp.cl](mailto:seleccion@dpp.cl).

## VIII. CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

Se reitera a los postulantes que sólo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, aquellos candidatos que cumplan los requisitos legales detallados previamente.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 8 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

Etapa	Factor	Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor	Ptje Máx	Ptje Mfn	Ptje Mfn Pond					
1	Estudios y cursos de Formación Educacional y de Capacitación Ponderador: 25%	Formación Educacional	Posee Título de abogado.	3*	25	9**	2,25					
		Especialización Indispensable	Posee grado académico de Doctor o Magíster. Máster, Maestría de 450 o más horas cronológicas en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	9								
			Posee Máster o Maestría (con menos de 450 cronológicas o sin horas consignadas). Postítulos, Diplomados, o calidad de egresado de Magíster, Máster o Maestría en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	6*								
			No posee especialización en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	0								
		Especialización Deseable	Posee grado académico de Doctor o Magíster. Máster, Maestría de 450 o más horas cronológicas en materias de Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación.	7								
			Posee Máster o Maestría (con menos de 450 cronológicas o sin horas consignadas). Postítulos, Diplomados, o calidad de egresado de Magíster, Máster o Maestría en materias de Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación.	4								
			No posee especialización en materias de Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación.	0								
		Capacitación	Posee 80 horas cronológicas o más, en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	6								
			Posee más de 40 horas y hasta menos de 80 horas cronológicas en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	4								
			Posee hasta 40 horas cronológicas en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	2								
			No posee cursos en materias de en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	0								
		2	Experiencia Profesional Ponderador: 25 %	Experiencia Profesional Acreditada				Contar con 6 años o más de experiencia profesional acreditada.	5	25	1**	0,25
								Contar con 3 años y hasta menos de 6 años de experiencia profesional acreditada.	3			
Contar con 1 año y hasta menos de 3 años de experiencia profesional acreditada.	1*											

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 9 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

Etapa	Factor	Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor	Ptje Máx	Ptje Mfn	Ptje Mfn Pond
2	Experiencia Profesional Ponderador: 25 %	Experiencia Calificada en el ámbito de Responsabilidad Penal Adolescente	Contar con 6 años o más de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	13	25	1**	0,25
			Contar con 5 años y menos de 6 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	10			
			Contar con 4 años y menos de 5 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	8			
			Contar con 3 años y menos de 4 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	6			
			Contar con menos de 3 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	4			
			No contar con experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	0			
		Experiencia Profesional en Instituciones del Sistema Procesal Penal (SPP)	Contar con 5 años o más de experiencia profesional en Instituciones del SPP	7			
			Contar con 3 años y menos de 5 años de experiencia profesional en Instituciones del SPP	5			
			Contar con 1 año y menos de 3 años de experiencia profesional en Instituciones del SPP	3			
			Contar con menos de 1 año de experiencia profesional en Instituciones del SPP	1			
	No posee experiencia profesional en Instituciones del SPP.	0					
3	Evaluación Técnica Ponderador: 25%	Prueba de conocimientos	(Nota obtenida por el candidato x 25) dividido por Nota Máxima.	25	25	18,75	4,68
4	Apreciación Global del candidato Ponderador: 25%	Entrevista Personal	(Nota obtenida por el candidato x 25) Dividido por 7.	25	25	19,64	4,91
<b>Total</b>					<b>100</b>	<b>48,39</b>	
<b>Puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo</b>							<b>12,09</b>

\*Considerando el perfil del cargo formalizado bajo la Resolución Exenta N° 91 de 04 de marzo de 2026.

\*\* El puntaje mínimo está determinado por contar con título de abogado, 1 año de experiencia profesional e indispensable especialización en Responsabilidad Penal Adolescente.

Cada uno de los puntajes asociados a un subfactor, son excluyentes entre sí, obteniendo el postulante el mayor puntaje de acuerdo a cada criterio, no pudiendo sumarse éstos.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE CADA FACTOR A EVALUAR

**8.1 Etapa 1: Factor "Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación", puntaje máximo: 25 puntos sobre una base de 100 puntos. Ponderador 25%.** Factor que se compone de los siguientes subfactores:

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 10 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

▪ **Subfactor Formación Educacional**

Se evaluará el título profesional del candidato, según los requisitos legales específicos y el perfil del cargo.

Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor
Formación Educacional	Posee Título de abogado.	3*

▪ **Subfactor Especialización Indispensable**

Se considerarán las especializaciones en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.

Para efectos de asignar puntuación se considerarán:

- Doctorado o Magister.
- Máster y/o Maestría con 450 o más horas cronológicas.
- Máster y/o Maestría con menos de 450 horas cronológicas o sin horas consignadas.
- Postítulos, Diplomados y hasta calidad de egresado de Magister, Máster y/o Maestría.

Para acreditar título de Doctorado, Magíster, Postítulos y/o Diplomados, debe presentar copia simple del título respectivo, el cual debe contemplar:

- ❖ Nombre de la especialización.
- ❖ Entidad donde se realizó.
- ❖ Fecha de término y horas (solo en el caso de querer acreditar en el subfactor de capacitación, siempre y cuando esté dentro de los últimos 5 años).

Para acreditar título de Máster y/o Maestría, debe presentar copia simple del título respectivo, el cual debe contemplar:

- ❖ Nombre de la especialización.
- ❖ Entidad donde se realizó.
- ❖ Fecha de término y horas (solo en el caso de querer acreditar en el subfactor de capacitación, siempre y cuando esté dentro de los últimos 5 años).

En el caso de Maestría o Máster, que contemple créditos en su certificado, se le aplicará la respectiva conversión (1 crédito x 25 horas cronológicas).

Con respecto a las Maestrías o Máster, en el caso de número de horas, si el certificado no especifica la naturaleza de éstas, se entenderán como horas pedagógicas o lectivas, a las cuales se les aplicará la respectiva conversión a horas cronológicas ((N° de horas pedagógicas o lectivas\*45) /60).

Para acreditar la calidad de egresado de Magister, Máster y/o Maestría, debe presentar un certificado actualizado de la institución respectiva, es decir **con una fecha no superior a dos años**, que acredite fecha de término, junto con señalar que cuenta con todos los requisitos de egreso y se encuentra a la espera de la recepción de su título.

Si el postulante acreditare más de un Doctorado, Magister, Máster, Maestría, Postítulos y/o, Diplomado y si alguno de éstos fue finalizado dentro de los últimos 5 años, podrá ser evaluado en el Subfactor de Capacitación, siempre y cuando se consignen las horas respectivas.

En ningún caso un mismo grado académico o especialización será considerada más de una vez.

Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor
Especialización Indispensable	Posee grado académico de Doctor o Magíster. Máster, Maestría de 450 o más horas cronológicas en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	9
	Posee Máster o Maestría (con menos de 450 cronológicas o sin horas consignadas). Postítulos, Diplomados, o calidad de egresado de Magíster, Máster o Maestría en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	6*
	No posee especialización en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	0

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 11 de 28



▪ **Subfactor Especialización Deseable**

Se considerarán las especializaciones en materias de Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal y/o Litigación.

Para efectos de asignar puntuación se considerarán:

- Doctorado o Magister.
- Máster y/o Maestría con 450 o más horas cronológicas.
- Máster y/o Maestría con menos de 450 horas cronológicas o sin horas consignadas.
- Postítulos, Diplomados y hasta calidad de egresado de Magister, Máster y/o Maestría.

Para acreditar título de Doctorado, Magíster, Postítulos y/o Diplomados, debe presentar copia simple del título respectivo, el cual debe contemplar:

- ❖ Nombre de la especialización.
- ❖ Entidad donde se realizó.
- ❖ Fecha de término y horas (solo en el caso de querer acreditar en el subfactor de capacitación, siempre y cuando esté dentro de los últimos 5 años).

Para acreditar título de Máster y/o Maestría, debe presentar copia simple del título respectivo, el cual debe contemplar:

- ❖ Nombre de la especialización.
- ❖ Entidad donde se realizó.
- ❖ Fecha de término y horas (solo en el caso de querer acreditar en el subfactor de capacitación, siempre y cuando esté dentro de los últimos 5 años).

En el caso de Maestría o Máster, que contemple créditos en su certificado, se le aplicará la respectiva conversión (1 crédito x 25 horas cronológicas).

Con respecto a las Maestrías o Máster, en el caso de número de horas, si el certificado no especifica la naturaleza de éstas, se entenderán como horas pedagógicas o lectivas, a las cuales se les aplicará la respectiva conversión a horas cronológicas ((N° de horas pedagógicas o lectivas\*45) /60).

Para acreditar la calidad de egresado de Magister, Máster y/o Maestría, debe presentar un certificado actualizado de la institución respectiva, es decir **con una fecha no superior a dos años**, que acredite fecha de término, junto con señalar que cuenta con todos los requisitos de egreso y se encuentra a la espera de la recepción de su título.

Si el postulante acreditare más de un Doctorado, Magister, Máster, Maestría, Postítulos y/o, Diplomado y si alguno de éstos fue finalizado dentro de los últimos 5 años, podrá ser evaluado en el Subfactor de Capacitación, siempre y cuando se consignen las horas respectivas.

En ningún caso un mismo grado académico o especialización será considerada más de una vez.

Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor
<b>Especialización Deseable</b>	Posee grado académico de Doctor o Magíster. Máster, Maestría de 450 o más horas cronológicas en materias de Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación.	7
	Posee Máster o Maestría (con menos de 450 cronológicas o sin horas consignadas). Postítulos, Diplomados, o calidad de egresado de Magíster, Máster o Maestría en materias de Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación.	4
	No posee especialización en materias de Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación.	0

▪ **Capacitación**

Se considerará la capacitación que acredite el postulante en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años. Para

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.



ello, se deberá presentar copia simple de los certificados que la acrediten o bien certificado por parte de su empleador (Formato sugerido en el **Anexo 3**), el o los que deberán indicar:

- ❖ Nombre de la capacitación.
- ❖ Entidad donde se realizó.
- ❖ Fecha de realización (término), indicando a lo menos mes y año.
- ❖ **N° de horas del cronológicas del curso.** Si el certificado no especifica la naturaleza de las horas, se entenderá como horas pedagógicas o lectivas, a las cuales se les aplicará la respectiva conversión a horas cronológicas ((N° de horas pedagógicas\*45) /60).

Si el postulante, es o fue funcionario de la Defensoría Penal Pública, se sugiere que la solicitud para la confección de los certificados que requiere presentar en su postulación, se realice con a lo menos 2 días hábiles (lunes a viernes), con la finalidad de que cuente con los tiempos necesarios para verificar que la información entregada sea la correcta, ya que es el único responsable de validar y revisar dichos antecedentes.

Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor
Capacitación	Posee 80 horas cronológicas o más, en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	6
	Posee más de 40 horas y hasta menos de 80 horas cronológicas en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	4
	Posee hasta 40 horas cronológicas en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	2
	No posee cursos en materias de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Derecho Penal y/o Derecho Proceso Penal y/o Litigación en los últimos 5 años.	0

El puntaje mínimo de aprobación de la etapa 1 es de 9 puntos, lo cual corresponde a dos coma veinticinco (2,25) puntos ponderados.

**8.2 Etapa 2: Factor "Experiencia Profesional" puntaje máximo: 25 puntos sobre una base de 100 puntos. Ponderador 25%.**

Para efectos de evaluación, sólo se considerará experiencia profesional posterior a la obtención del título de abogado(a), lo cual se deberá **acreditar** a través de certificados formales y legibles la vinculación con las respectivas instituciones. Este documento deberá consignar claramente el **período efectivo** de desarrollo de las actividades respectivas, indicando las fechas de inicio y de término, **el cargo y las funciones específicas desarrolladas**, además de contener el nombre de la autoridad firmante y timbre de la institución respectiva (téngase presente también para firmas electrónicas Avanzadas). (Formato sugerido en el **Anexo 4**).

Si el postulante, es o ha sido funcionario de la Defensoría Penal Pública, se sugiere que la solicitud para la confección de los certificados que requiere presentar en su postulación, se realice con a lo menos 2 días hábiles (lunes a viernes), con la finalidad de que cuente con los tiempos necesarios para verificar que la información entregada sea la correcta, ya que es el único responsable de validar y revisar dichos antecedentes.

**Nota importante:**

En lo referente a la **experiencia profesional acreditada**, se considerará desde el momento de la obtención del título profesional y hasta la fecha del lanzamiento de la presente convocatoria, no siendo considerada la experiencia previa a la obtención del título.

De conformidad con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la experiencia profesional será contabilizada desde la fecha de titulación que indique el respectivo título profesional acompañado, además, del referido certificado que acredite expresamente dicha experiencia ejerciendo funciones profesionales. El dictamen N°10.328 del año 2020 que ratifica lo indicado en el dictamen N°27.067 de 2018 del órgano contralor señala:

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.



“...la experiencia profesional supone la realización de las acciones propias de la disciplina de que se trata, por lo que el desempeño profesional propiamente tal debe ser acreditado a través de la documentación que permita considerar satisfecha la exigencia prevista por la normativa legal para el ejercicio de determinados cargos en la Administración.

De este modo, para efectos de acreditar la experiencia profesional y técnica que exige la ley para optar a los señalados empleos, es necesario que se acompañen documentos que den cuenta de los respectivos trabajos profesionales del funcionario designado, que permitan comprobar que ha realizado efectivamente dichas tareas durante el periodo requerido, siendo insuficiente al efecto que se certifique genéricamente dicha situación”.

**Por ende, la única forma de acreditar la experiencia profesional, es mediante certificados emitidos por las instituciones respectivas, en que se certifique que el postulante ha desarrollado ACTIVIDADES EFECTIVAS.**

Este Factor se compone de los siguientes subfactores:

▪ **Subfactor Experiencia Profesional Acreditada**

Se entenderá como aquella que posee el postulante a partir de la fecha de obtención de su título y hasta la fecha de publicación del presente concurso. Asimismo, para acreditar la Experiencia Profesional, la documentación deberá contener la especificación de los cargos ocupados, las funciones específicas, inicio y fin del periodo de desempeño.

Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor
Experiencia Profesional Acreditada	Contar con 6 años o más de experiencia profesional acreditada.	5
	Contar con 3 años y hasta menos de 6 años de experiencia profesional acreditada.	3
	Contar con 1 año y hasta menos de 3 años de experiencia profesional acreditada.	1*

▪ **Subfactor Experiencia Calificada en el ámbito de Responsabilidad Penal Adolescente**

Se entenderá como aquella que acredite el postulante en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.

Se acreditará con certificados emanados de instituciones públicas y privadas, en que se certifique que el postulante ha desarrollado actividades efectivas en materias de Responsabilidad Penal Adolescente. Además, deberá consignar claramente el cargo, las funciones desarrolladas, el período efectivo indicando las fechas de inicio y de término respectivas.

En caso de no presentar la información del modo señalado en el párrafo anterior, no se evaluarán los antecedentes presentados.

Estos certificados deben ser extendidos por el jefe, encargado de personal o por la autoridad respectiva de o las instituciones o bien, su equivalente en el sector privado en los cuales se ha desempeñado el postulante.

Los postulantes en ejercicio libre de la profesión que deseen acreditar experiencia calificada en el área de Responsabilidad Penal Adolescente, sólo podrán hacerlo a través de certificados emanados de instituciones o entidades públicas o privadas donde se establezca claramente el cargo y las funciones realizadas. No serán consideradas en la evaluación las boletas de honorarios y/o certificados con la nómina de juicios entregados por la Corte Suprema (por no explicitar las funciones o tareas específicas desarrolladas en el desempeño de la labor).

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 14 de 28



Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor
Experiencia Calificada en el ámbito de Responsabilidad Penal Adolescente	Contar con 6 años o más de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	13
	Contar con 5 años y menos de 6 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	10
	Contar con 4 años y menos de 5 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	8
	Contar con 3 años y menos de 4 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	6
	Contar con menos de 3 años de experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	4
	No contar con experiencia calificada en materias de Responsabilidad Penal Adolescente.	0

▪ **Subfactor Experiencia Profesional en Instituciones del Sistema Procesal Penal (SPP).**

Se entenderá como la experiencia profesional acreditada en Instituciones del Sistema Procesal Penal, aquella que acredite que el postulante ha desempeñado funciones en la Defensoría Penal Pública, Ministerio Público y Poder Judicial, específicamente Tribunales de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

Se acreditará con certificados que acrediten que el postulante ha desarrollado actividades efectivas en Instituciones del Sistema Procesal Penal (SPP). Además, deberá consignar claramente el cargo, las funciones desarrolladas, el período efectivo indicando las fechas de inicio y de término respectivas.

En caso de no presentar la información del modo señalado en el párrafo anterior, no se evaluarán los antecedentes presentados.

Estos certificados deben ser extendidos por el jefe, encargado de personal o por la autoridad respectiva de o las instituciones o bien, su equivalente en el sector privado en los cuales se ha desempeñado el postulante.

Los postulantes en ejercicio libre de la profesión que deseen acreditar experiencia calificada en el área de responsabilidad penal adolescente, sólo podrán hacerlo a través de certificados emanados de instituciones o entidades públicas o privadas donde se establezca claramente el cargo, las funciones realizadas y fechas de inicio y término. No serán consideradas en la evaluación las boletas de honorarios y/o certificados con la nómina de juicios entregados por la Corte Suprema (por no explicitar las funciones o tareas específicas desarrolladas en el desempeño de la labor).

Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor
Experiencia Profesional en Instituciones del Sistema Procesal Penal (SPP)	Contar con 5 años o más de experiencia profesional en Instituciones del SPP.	7
	Contar con 3 años y menos de 5 años de experiencia profesional en Instituciones del SPP.	5
	Contar con 1 año y menos de 3 años de experiencia profesional en Instituciones del SPP.	3
	Contar con menos de 1 año de experiencia profesional en Instituciones del SPP.	1
	No posee experiencia profesional en Instituciones del SPP.	0

El puntaje mínimo de aprobación de la etapa 2 es de 1 punto, lo cual corresponde a cero coma veinticinco (0,25) puntos ponderados.

**8.3 Etapa 3: Factor "Evaluación Técnica" puntaje máximo: 25 puntos sobre una base de 100 puntos. Ponderador 25%.** Factor que se compone del siguiente subfactor:

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 15 de 28



▪ **Subfactor Prueba de conocimientos**

Esta etapa contempla la aplicación de una prueba de conocimientos a los postulantes sobre algunas o todas las materias señaladas en el numeral 3.5 “Conocimientos Específicos del cargo”, de las presentes bases.

La evaluación técnica consistirá en una prueba estructurada en dos partes: una de carácter general y otra específica. El resultado se expresará en una calificación única, en una escala entre 1 y hasta 100 puntos, y se le asignará un puntaje que resulte del siguiente cálculo:

**Puntaje: (Nota obtenida por el candidato x 25 puntos) dividido por nota máxima.**

La nota máxima de la prueba será de 100 puntos. No obstante, si ningún postulante alcanzare la nota máxima, se definirá esta última como aquella alcanzada por el postulante que obtuviere el mejor resultado, aun cuando no sea 100 y siempre que no sea inferior a 70 puntos. **En el evento que ningún postulante alcanzare los 70 puntos, estos serán considerados como nota máxima.**

Los postulantes que presenten reparos a los resultados de la prueba técnica, dispondrán de **dos días hábiles posteriores a la publicación de los resultados**, para remitirlos al mail [seleccion@dpp.cl](mailto:seleccion@dpp.cl), los cuales, se derivarán al ente técnico responsable de la confección de las preguntas y/o caso en cuestión, el cual se pronunciará al respecto.

A los postulantes que accedan a esta etapa, se les informará en la página [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) y/o al correo electrónico indicado en su postulación, sobre la fecha y hora en la cual se rendirá la prueba. Dicha comunicación también contemplará la modalidad para realizar esta etapa, la cual será de carácter presencial en dependencias habilitadas en las capitales regionales a nivel nacional, pudiendo aplicarse una prueba en formato digital o escrita. Independientemente de cuál sea la modalidad instruida, los interesados serán informados oportunamente del procedimiento a aplicarse.

Si la modalidad escogida es digital, el postulante será el único responsable de contar con las condiciones de confidencialidad, conectividad y especificaciones técnicas para realizar esta instancia, es decir, contar con un notebook o Tablet con acceso a internet (se descartan equipos móviles por la inestabilidad de comunicación que estos conllevan). Además, debe dar cumplimiento cabal a las condiciones indicadas para tales efectos.

El postulante que comience a rendir la prueba después del horario fijado para su inicio, sólo tendrá como plazo máximo el tiempo que reste para el término de la prueba y por ningún motivo podrá solicitar tiempo adicional.

El postulante que no rinda la prueba, se entiende que desiste del concurso, y por lo tanto quedará automáticamente fuera de éste, sin derecho a pasar a la etapa siguiente.

Subfactor	Criterio	Puntaje Máximo Subfactor
Prueba de conocimientos	(Nota obtenida por el candidato x 25) dividido por Nota Máxima.	25

**El puntaje mínimo de aprobación de la etapa 3 es de 18,75 puntos, lo cual corresponde a cuatro coma sesenta y ocho (4,68) puntos ponderados.**

**8.4 Etapa 4: Factor "Apreciación Global del Candidato". Puntaje máximo: 25 puntos sobre una base de 100 puntos. Ponderador 25%.** Factor que se compone del siguiente subfactor:

▪ **Subfactor Entrevista Personal**

Esta instancia consiste en la realización de una entrevista, efectuada por una Comisión designada por el Comité de Selección, con la finalidad de identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo al perfil de cargo.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.



Los integrantes del Comité de Selección (o la Comisión designada), calificarán de forma consensuada a cada postulante entrevistado con una nota de 1 a 7, siendo 1 la nota más baja y 7 la nota más alta, siendo los valores de las notas: Excelente 7.0 - 6.8; Muy Bueno 6.7 - 6.0; Bueno 5.9 a 5.5; Bajo lo esperado 5.4 a 4.0; Muy bajo lo esperado 3.9 a 1.0; No se aplica entrevista 0.

Producto de dicha entrevista, a cada candidato se les asignará el puntaje que resulte del cálculo presentado a continuación:

**Puntaje (Nota obtenida por el candidato multiplicado por 25 puntos) dividido por 7).**

El resultado de dicho cálculo permitirá ordenar a los postulantes de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido hasta el momento.

Es importante señalar que en el caso de que una persona se encuentre postulando a más de una vacante para el mismo cargo, podría obtener en esta instancia una calificación distinta para cada una de ellas, considerando las características y tamaño de éstas.

A los postulantes convocados a esta etapa se les informará la fecha y hora de la entrevista a través del sitio web [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) y/o mediante el correo electrónico registrado en su postulación. La modalidad de la entrevista podrá ser elegida por el postulante (remota o presencial).

En caso de optar por la modalidad presencial, la entrevista se realizará en la Defensoría Nacional, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 1, piso 8, oficina 801, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Cabe señalar que los gastos asociados al traslado deberán ser asumidos por cada postulante.

En el caso de que el postulante solicite la modalidad remota, será el único responsable de contar con las condiciones de confidencialidad, conectividad y especificaciones técnicas para realizar esta instancia, es decir, contar con un pc, notebook o Tablet con acceso a internet (se descartan equipos móviles por la inestabilidad de comunicación que estos conllevan), contar con cámara web, micrófono y parlante, entre otros.

Asimismo, el Comité de Selección podrá sesionar tanto en modalidad presencial como remota, decisión que se adoptará de acuerdo con las particularidades de cada caso, garantizando el pleno desempeño de sus funciones. Los postulantes debiesen confirmar su asistencia a esta entrevista, dentro de las 24 horas posteriores a la citación realizada a través del mail indicado.

Subfactor	Criterio	Puntaje Máximo Factor
Entrevista Personal	(Nota Obtenida por el candidato x 25) Dividido por 7.	25

**El puntaje mínimo de aprobación de la etapa 4 es de 19,64 puntos, lo cual corresponde a cuatro coma noventa y uno (4,91) puntos ponderados.**

**IX. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases, y la pertinencia en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.

**X. PUNTAJE DE POSTULANTE IDÓNEO**

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la suma del puntaje ponderado obtenido en cada una de las etapas del concurso.

Los puntajes ponderados finales se calcularán sólo respecto de aquellos postulantes que hubieren obtenido, al menos, los puntajes mínimos que cada etapa requiere. Para ser considerado postulante

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.



idóneo el candidato deberá reunir un puntaje igual o superior a **12,09 puntos ponderados**, mínimo puntaje asignado a este proceso concursal.

El postulante que no reúna dicho puntaje no podrá continuar en el proceso de concurso, aun cuando subsista la vacante.

En caso de que no existan postulantes idóneos, se declarará desierto el concurso. Una vez concluido el proceso y declarado desierto, se podrá convocar a un nuevo concurso público.

#### XI. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO

Fase	Fechas
<b>Postulación</b>	
Publicación en Diario Oficial	El día 1 o 15 del mes de recepción de las presentes bases o bien, el día 1° o 15° del mes siguiente. En caso de que tales días sean un domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente.
Recepción y Registro de Antecedentes	<b>Hasta las 16.00 horas del 11° día hábil</b> , desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.
<b>Selección</b>	
Cumplimiento de Requisitos Legales	Desde el día siguiente al cierre del periodo de postulación, por <b>32 días hábiles</b> .
Etapas 1 Estudios y Capacitación	Desde el día siguiente de la publicación de resultados de Cumplimiento de Requisitos Legales, por <b>13 días hábiles</b> .
Etapas 2 Experiencia Profesional	A contar del día siguiente de la publicación de resultados de Estudios y Capacitación, por <b>13 días hábiles</b> .
Etapas 3 Prueba Técnica	Desde el día siguiente de la publicación de resultados de Experiencia Profesional, por <b>8 días hábiles</b> .
Etapas 4 Apreciación Global del Candidato	Desde el día siguiente de la publicación de resultados de Prueba Técnica, por <b>12 días hábiles</b> .
<b>Finalización</b>	
<b>Finalización Proceso</b>	Desde el día siguiente a la publicación de resultados de la Etapa de Apreciación Global del Candidato, por <b>8 días hábiles</b> .

Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización, por razones de fuerza mayor.

Los eventuales cambios serán informados en la página Web del Servicio [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) y/o al correo electrónico informado por los postulantes al momento de postular.

#### XII. PROPUESTA DE NÓMINA, NOTIFICACIÓN Y CIERRE

Como resultado del Concurso, el Comité de Selección confeccionará una nómina con un máximo de tres nombres, con aquellos candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes ponderados.

#### XIII. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO

La autoridad facultada para hacer el nombramiento notificará al postulante seleccionado. La notificación podrá ser personalmente o por carta certificada, y se entenderá practicada a contar del **tercer día** siguiente a su recepción de la carta en la oficina de correos que corresponda.

Una vez practicada la notificación conforme al párrafo anterior, el postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de **3 días hábiles** contados desde la notificación, aportando la documentación original o copia debidamente autorizada solicitada en estas bases. Si así no lo hiciera, el Jefe Superior de la institución nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 18 de 28



#### XIV. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá desde el momento en que la Defensora Nacional, como Jefe Superior de la Institución, selecciona al candidato de la nómina o terna presentada por el Comité de Selección. Para ello, podrá entrevistar a los candidatos propuestos.

La Jefatura Superior de la institución a través del Departamento de Gestión de Personas y D.O, o quien cumpla sus funciones, comunicará a los postulantes el resultado final dentro de los **8** días siguientes a su conclusión.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160 del texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### XV. CONDICIONES GENERALES

- 1) Este proceso concursal, se ajusta a la normativa establecida en los artículos 26 y 31 de la Ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, además de las otras normas señaladas.
- 2) Para formalizar la postulación, esta deberá realizarse SOLO a través del portal de empleos públicos ([www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)), en un ÚNICO ACTO donde posterior al registro en la web, deberá adjuntarse toda la documentación actualizada, a la fecha de lanzamiento del concurso, que se encuentra estipulada en las bases concursales, publicadas tanto en la página web [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) como en el portal de empleos públicos. **NO SE PODRÁN remitir postulaciones por ningún otro medio, incluso en el periodo de postulación.**
- 3) Para la postulación en línea, se encuentra publicado en la web [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl), en la sección "concursos", un Manual que orienta cómo registrar toda la información solicitada y cómo adjuntar los certificados requeridos.
- 4) El postulante debe completar todas las preguntas y antecedentes en el portal de Empleos Públicos, indicando claramente donde desea postular en el apartado correspondiente. Si omite alguna de las opciones, se entenderá que no postula a ella y no podrá ser considerada posteriormente en el proceso.
- 5) Sólo se aceptarán antecedentes legibles que se presenten en las modalidades mencionadas anteriormente, dentro del plazo de postulación señalado.
- 6) Cualquier materia no contemplada en las presentes bases será resuelta por el Comité de Selección.
- 7) Para acreditar situación militar al día, se debe presentar certificado emitido por la Dirección General de Movilización Nacional con vigencia de no más de 90 días a la fecha de postulación.  
No serán considerados aquellos certificados que no se encuentren vigentes conforme lo indicado anteriormente. En el caso que el postulante presente un documento que no se encuentre vigente, la postulación no será considerada admisible (no cumple requisito legal), conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N°69/2004".
- 8) Se aclara que el certificado de situación militar al día debe ser presentado por todos los hombres chilenos que postulen, estando exentas de presentarlo solo las mujeres y los extranjeros.
- 9) No será argumento de eximición indicar que el certificado de situación militar al día está en poder de la Administración del Estado, ya que el documento debe estar vigente y se debe presentar al momento de la postulación.
- 10) Para efectos de acreditación de antecedentes legales, ésta se realizará respetando la validez legal de los documentos y/o certificados que se presenten desde la fecha de emisión consignada en el mismo, por lo que no serán considerados como válidos aquellos documentos que se encuentren fuera de su plazo de vigencia legal.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 19 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

19 / 28

- 11) Las declaraciones juradas solicitadas deberán ser simples, pudiendo presentarse sólo copias de ellas en una primera instancia. Estas declaraciones no podrán tener una fecha anterior al inicio del concurso y deberán venir firmadas por el postulante.
- 12) Cuando en los documentos requeridos, se señala que hay que presentar copia que acredite el nivel educacional o el título profesional o técnico, que por la naturaleza del empleo exija la ley, se entiende que deberá presentarse la copia simple del certificado de título de abogado **emitido por la Excelentísima Corte Suprema.**
- 13) Todos los documentos solicitados en las bases deberán ser acompañados en copia simple. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto N°69/2004, del Ministerio de Hacienda, **los que deberán encontrarse vigentes a la fecha de lanzamiento del concurso.**
- 14) Para los efectos de acreditar la experiencia profesional, Estudios y cursos de Formación Educacional y de Capacitación dentro de la Defensoría Penal Pública, el postulante podrá solicitarlo directamente al Departamento de Gestión de Personas y D.O. en la Defensoría Nacional o Regional, según corresponda, con a lo menos 2 días hábiles (lunes a viernes), siendo el único responsable de verificar que la información entregada sea la correcta.  
**REVISAR ANEXOS ADJUNTOS**
- 15) Respecto del certificado que acredite Experiencia Profesional y Experiencia Calificada en el Área Penal y Experiencia Profesional en Instituciones del Sistema Procesal Penal, se debe tener presente que lo relevante es la acreditación formal por parte de un organismo (empleador), en el cual se establezca el cargo, las funciones desempeñadas por el postulante y el período en que se cumplieron aquéllas (desde y hasta) **(Anexo 4).**
- 16) No se considerará válida la documentación que acredite Estudios y cursos de Formación Educacional y de Capacitación y Experiencia Profesional, que no se encuentre con firma electrónica Avanzada o por la persona que certifica o acredita y que no cuente con el timbre institucional.
- 17) Con respecto a las Etapas de Experiencia Profesional o Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación no se considerará válida la documentación que se presente en idioma extranjero, sin acompañar un documento traducido/aclaratorio en idioma español y debidamente legalizado.
- 18) Respecto a la Etapa 3 “Evaluación Técnica”, los postulantes tendrán 2 días hábiles contados desde la publicación de los resultados para realizar las observaciones que estimen necesarias. Dichas observaciones sólo podrán ser realizadas a través de correo electrónico remitido a [seleccion@dpp.cl](mailto:seleccion@dpp.cl). Transcurrido el plazo indicado, dichas observaciones no serán consideradas.
- 19) Quienes no se presenten en alguna de las Etapas de carácter presencial o remota, previstas por estas Bases, obtendrán puntaje cero (0) en el Factor y Subfactor respectivo y, por tal motivo, quedarán excluidos del proceso, entendiéndose que desisten del concurso.
- 20) Los puntajes ponderados obtenidos en todas las etapas del concurso y el puntaje total ponderado podrán contener hasta dos decimales. Además, los puntajes ponderados se mantendrán en su valor exacto, por lo que no serán aproximados al entero mayor.
- 21) Los resultados de cada una de las etapas serán publicados en la página [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl). Las consultas sobre estos, sólo se podrán realizar al correo electrónico [seleccion@dpp.cl](mailto:seleccion@dpp.cl) dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de cada etapa. El Comité de Selección las considerará y resolverá en su mérito. Vencido el plazo anterior, no serán consideradas.
- 22) A los postulantes que accedan a las etapas de Evaluación Técnica, y Apreciación Global del Candidato; se les informará en la página [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) y/o al correo electrónico indicado al momento de postular; modalidad, fecha y hora en que se llevarán a cabo las pruebas y/o entrevistas, según instrucción del Comité de Selección. El costo de traslado en el caso de ser presencial, será asumido por cada candidato.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 20 de 28



- 23) Los documentos originales que acrediten los requisitos legales, de Formación Educacional, Experiencia Profesional y Declaración Jurada, serán solicitados al postulante elegido por el Jefe de Departamento Gestión de Personas y DO, una vez finalizadas todas las etapas de este proceso de concurso.
- 24) La Defensora Nacional, podrá entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité de Selección Institucional, seleccionando a una de las personas propuestas en la nómina. Por lo cual, tras la publicación de los resultados de la Etapa 4, podrán ser contactados para asistir a esta instancia.
- 25) La presentación de documentos de postulación alterados o la no presentación de algún antecedente que acredite el cumplimiento de requisitos, será considerada un incumplimiento de éstos. (Decreto N°69 Reglamento sobre concurso del Estatuto Administrativo, artículo 14).
- 26) Frente a requerimientos de transparencia o de solicitud de información de terceros con respecto a la presente convocatoria, los antecedentes de su postulación podrán ser entregados considerando el manejo de datos sensibles.
- 27) La postulación declara la disponibilidad real del postulante para desempeñarse en la Institución que realiza esta convocatoria.
- 28) La falsedad de lo declarado en los antecedentes presentados por el postulante, lo hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
- 29) En el evento de producirse empate en el puntaje final, se desempatará de acuerdo al siguiente orden de criterios:
1. Según el puntaje ponderado obtenido en Etapa 4: Apreciación Global del Candidato.
  2. Según el puntaje ponderado obtenido en Etapa 3: Evaluación Técnica.
  3. Según el puntaje ponderado obtenido en Etapa 2: Experiencia Profesional.
  4. Según el puntaje ponderado obtenido en Etapa 1: Estudios y cursos de Formación Educacional y de Capacitación.
  5. Si persiste el empate, resolverá la Defensora Nacional.
- 30) El postulante, en cualquiera de las etapas en que se requiera algún tipo de asistencia, ya sea presencial o remota, no deberá estar sujeto a ningún tipo de impedimento.
- 31) Se informa a todos los postulantes que, conforme a lo establecido en los artículos 6, 50, 51, 55 y 57 del Decreto N.º 3 de 1984, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, así como en el dictamen de la Contraloría General de la República N°57871 del 2005, queda estrictamente prohibida la participación de postulantes que se encuentren con licencia médica en cualquier etapa del concurso.
- Como única excepción, se permite la participación de postulantes cuya licencia médica corresponda a descanso maternal, de acuerdo con el dictamen 6221/07 de la Contraloría General de la República.
- Esta prohibición incluye, sin excepción, la asistencia a entrevistas personales, la rendición de pruebas escritas, la aplicación de evaluaciones psicológicas y cualquier otra evaluación que requiera la presencia activa del postulante mientras esté bajo licencia médica.
- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Administrativo y demás normativas aplicables, la organización y ejecución de los concursos es responsabilidad exclusiva del Comité de Selección. Este órgano tiene la facultad de supervisar y resolver todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del proceso, garantizando su correcta ejecución y el cumplimiento de la normativa vigente.
- 32) Como resultado de este proceso concursal, el servicio confeccionará una lista de candidatos elegibles con quienes hayan resultado idóneos tras el cierre de la etapa de Apreciación Global del Candidato, los cuales podrán ser contactados, en caso de que, otro cargo idéntico o

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 21 de 28



similar a nivel nacional se declare vacante. Asimismo, es relevante tener en consideración, que la referida lista tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la publicación del cierre de la convocatoria, la cual es publicada en [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) sección "Concursos".

**33)** El cargo a convocar se encuentra actualmente desempeñado por un funcionario, contratado en la dotación profesional, dejándose constancia que se le notificó personalmente, o vía correo electrónico o por carta certificada, que el cargo que ocupa en ese momento se concursará, lo anterior con la finalidad que postule en igualdad de condiciones que el resto de los postulantes, y tome conocimiento.

**34)** La postulación implica la aceptación íntegra de las Bases del presente Concurso.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 22 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

CHECK LIST

Se adjunta el presente, para facilitar que al momento de la postulación se adjunten la totalidad de los antecedentes requeridos.

	Certificado de título de abogado* emitido por la Excelentísima Corte Suprema
	Certificado de situación militar vigente y al día.*
	Copia de la Cédula Nacional de Identidad.*
	Currículum Vitae ONLINE requerido en el Portal de Empleos Públicos
	Declaración jurada simple, firmada y actualizada que acredite cumplimiento de los artículos 26 a) y 27 de la Ley 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.*
	Declaración jurada simple que acredite lo señalado en el Artículo 12 letras c), e) y f) del Estatuto Administrativo, y la no afectación a las inhabilidades según el artículo 54 DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.*
	Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados.
	Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia profesional* y en dirección de equipos.
<p>Recuerde completar la totalidad de las preguntas del portal de empleos públicos, sobre todo lo relacionado con las vacantes de su interés.</p> <p>Además, el portal de Empleos Públicos señala que los documentos deben cumplir con un tamaño máximo, razón por la cual debe ajustarse a éste.</p>	

\*La no presentación de estos documentos conlleva la no aprobación de la Etapa de Cumplimiento de Requisitos Legales.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 23 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

ANEXO N°1  
ANEXO CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO DE DEFENSOR LOCAL ADOLESCENTE  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Ser ciudadano con derecho a sufragio, según lo establece la letra a) del artículo 26 de la Ley 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
- Tener conocimiento que no podré ejercer la profesión de abogado en materias penales, salvo en casos propios o de mi cónyuge, según lo establece el artículo 27 de la Ley 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 24 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

ANEXO N°2  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c del Estatuto Administrativo). Sin perjuicio de lo anterior, declaro tener conocimiento que, en caso de resultar seleccionado en el cargo, deberé acreditar el cumplimiento de este requisito con el respectivo certificado del Servicio de Salud correspondiente.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e del Estatuto Administrativo).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 25 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

25 / 28

ANEXO N°3  
FORMATO SUGERIDO PARA CERTIFICAR CAPACITACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO

\_\_\_\_\_, xx de xxxx de 202x.

El Área de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, certifica que Don(ña) \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, aprobó los cursos que a continuación se indican y que formaron parte del Programa de Capacitación de esta institución:

N°	CURSO	ORGANISMO	HORAS*	INICIO	TÉRMINO

\* Debe señalar que todas las horas consignadas en el presente certificado, son horas cronológicas o pedagógicas. De no estar detallada esta información, se considerarán como pedagógicas.

Se extiende el presente certificado a petición del (la) interesado (a) para los fines que estime pertinente.

\*CARGO DE QUIEN SUSCRIBE: \_\_\_\_\_  
(Jefatura de Personal o Jefatura de RRHH)

NOMBRE: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

\*Firma y timbre

\*Lugar, fecha \_\_\_\_\_

\*No aplica en el caso de firma electrónica Avanzada

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 26 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

ANEXO N°4  
FORMATO SUGERIDO PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA PROFESIONAL

Quien suscribe, certifica que \_\_\_\_\_ (indicar nombre social si corresponde) \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, se ha desempeñado, en el(los) siguiente(s) cargo(s) y con las funciones específicas que más abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

CARGO Y FUNCIÓN (indicar nombre del cargo, detalle las funciones desarrolladas durante el periodo)	Desde	Hasta
*		
*		
*		

*\*Debe señalar en cada recuadro el cargo y las funciones específicas desarrolladas.*

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de quien postula para los fines de acreditar experiencia específica, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

\*CARGO DE QUIEN SUSCRIBE: \_\_\_\_\_  
(Jefatura de Personal o Jefatura de RRHH)

NOMBRE: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

\*Firma y timbre

\*Lugar, fecha \_\_\_\_\_

\*No aplica en el caso de firma electrónica Avanzada

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 27 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH

- 2) **LLÁMESE** a concurso público para la provisión del cargo de Defensor Local Adolescente con desempeño en la Defensoría Rpa de Iquique, Local de Quillota, Rpa de Viña Del Mar, Rpa Metropolitana Norte, Rpa Metropolitana Sur, Rpa de San Bernardo, Rpa de Melipilla, Rpa de Curicó, Rpa de Coronel, Rpa de Temuco, Rpa de Osorno.
- 3) **PUBLÍQUESE**, una vez se encuentre tramitado el presente acto administrativo, en la página web institucional, para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,**

DAN/UJ/GPYDO/jmc/ pwv

Distribución:

- Dirección Administrativa Nacional.
- Departamento de Gestión de Personas y D.O.
- Integrantes del Comité de Selección.
- Área Selección de Personas.
- Oficina de Partes.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Página 28 de 28

V°B°: UJ - DAN - GPYDO



Documento firmado electrónicamente por:

**VERONICA ENCINA VERA**

Defensora Nacional, Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/880487DAMZH> - Código: 880487DAMZH